



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 11 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00179-00
DEMANDANTE:	GABRIEL JAIME GOMEZ JARAMILLO
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ATLÉTICO NACIONAL S.A. EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A. DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN EN LIQUIDACIÓN AZUL & BLANCO MILLONARIOS F.C. S.A. ENVIGADO FÚTBOL CLUB S.A. UNIÓN MAGDALENA S.A. ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI

En auto que antecede, se dispuso nombrar como Curador(a) Ad-Litem, al abogado Juan Gonzalo Florez Bedoya para representar los intereses del demandado no compareciente, UNIÓN MAGDALENA y se nombró para representar al DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN EN LIQUIDACIÓN a Santiago Tirado Uribe.

Sin posesionarse, el abogado Santiago Tirado Uribe aporta contestación de la demanda no en nombre del DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN EN LIQUIDACIÓN sino del UNIÓN MAGDALENA. A su vez, el abogado Juan Gonzalo Flórez allega correo electrónico en el que acepta la designación y solicita la posesión y que se aclare teniendo en cuenta que, como se indicó antes el doctor Santiago Tirado intervino en nombre del UNIÓN MAGDALENA, demandado a quien se dejó a cargo inicialmente, del Curador Ad-litem, Juan Gonzalo Flórez.

Así las cosas, y en aras de darle celeridad procesal a este proceso, y teniendo en cuenta que ya se contestó la demanda en nombre del UNION MAGDALENA , se requiere al Dr. Juan Gonzalo Florez que, se entienda posesionado con este acto y proceda a contestar la demanda en nombre del DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN EN LIQUIDACIÓN.

Por otro lado, se reconoce personería para representar los intereses del UNIÓN MAGDALENA al Curador Ad-litem SANTIAGO TIRADO URIBE portador de la T.P. 168.587 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesional en derecho quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados el cual fue verificado en el portal web de la Rama Judicial.

Se DA por contestada la demanda presentada de forma oportuna por el Curador Ad-litem del UNION MAGDALENA y, teniendo en cuenta que con el presenta acto, se entenderá posesionado el Curador Ad-litem del DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN EN LIQUIDACIÓN, Dr. Juan Gonzalo Flórez, se le concede el término de 10 días hábiles para que proceda a contestar la demanda coforme lo señala el artículo 31 del CPLSS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 12 de agosto de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 124 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaría